

- Solo se admitirán como gastos de dietas los consistentes en desplazamiento, alojamiento y manutención. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.
- c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
 - d) Declaración responsable sobre supuestos de subcontratación de personal atendiendo a lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma o, en su caso, presentación de la autorización a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para la consulta de dichos datos conforme al modelo del Anexo II.
 - f) Justificación de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artº 13. aptdo. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se comprometen a aportar las entidades solicitantes para la realización del proyecto.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Criterios de Evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- 1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 10 puntos).